

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo,

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.....	4
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BARRIOS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	10
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	20
	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de Villaruela contra providencia de V. S. mandando reintegrar cierta suma á D. Jerónimo Jorge y otros, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de Villaruela contra una providencia del Gobernador de Salamanca sobre reintegro de cierta suma á D. Jerónimo Jorge y otros:

Resulta que entre los ingresos realizados en el año 1874-75 figura en cuenta una partida de 4.250 pesetas, y en la del siguiente año otra de 2.500, ambas en concepto de anticipo hecho al Municipio gratuitamente, y á calidad de reintegro por D. Jerónimo Jorge y otros Concejales de aquella época y algunos particulares, cuyas sumas fueron invertidas en cubrir el contingente provincial de los tres años anteriores y otras obligaciones desatendidas por falta de ingresos del presupuesto, debido á causas independientes de la voluntad de los Concejales:

A pesar de las repetidas reclamaciones de D. Jerónimo Jorge no consiguió éste el reintegro, y por lo tanto recurrió al Gobernador, cuya Autoridad en 5 de Abril de 1881 ordenó la formación de un presupuesto extraordinario en que se incluyeran los recursos necesarios para pagar los 6.750 pesetas, y que si esto no pudiera conseguirse tuviera cumplido efecto en el presupuesto ordinario del siguiente ejercicio.

Como el Ayuntamiento, al formar éste, sólo incluyó 3.500 pesetas, el Gobernador, en 10 de Agosto de 1882, mandó consignar en el de 1882-83 lo que no pudiera satisfacerse á los acreedores dentro del periodo de ampliación hasta el completo pago de las 6.750 pesetas; orden ésta que fué desobedecida, según resulta de la sesión celebrada en 15 de Setiembre siguiente, motivando tal resistencia nueva providencia del Gobernador, contra la cual recurre en alzada el Síndico, en representación del Ayuntamiento.

Alega que con motivo de estar debiendo el pueblo en 1874 tres anualidades del contingente provincial, envió la Diputación un Comisionado de apremio contra los Concejales de aquella época; mas habiendo éstos reclamado, se declaró por Real orden de 26 de Abril de 1876 sin efecto el apremio, y exenta, por lo tanto, la Corporación del pago de dietas á que dicho apremio dió lugar. Partiendo el Síndico de esta declaración y del hecho de haberse aplicado 1.450 pesetas al pago del Comisionado de apremio, sostiene que habiendo sido los Concejales de 1874 los perjudicados, á ellos, y no al Ayuntamiento actual, toca reclamar los perjuicios de los Diputados provinciales que enviaron el Comisionado, por cuya razón no debe el Municipio pagar esta parte del crédito reclamado.

La Sección, de conformidad con lo informado por el Gobernador de la provincia, considera extemporáneo el recurso, puesto que la providencia de esta Autoridad, fe-

cha 27 de Octubre de 1882, no es más que la confirmación de la que dictó en Abril de 1881, la cual por ser declaratoria de derechos y no haber sido impugnada, causó estado, y no puede ser ya hoy objeto de alzada al cabo de 16 meses. Pero aun cuando no mediara tan importante circunstancia, tampoco por razón del fondo del asunto podría accederse á la pretensión del Síndico. Este confunde en su recurso dos cuestiones distintas, cuales son la del reintegro de un préstamo hecho al Ayuntamiento por algunos Concejales y vecinos, y la de responsabilidad de las dietas devengadas en 1874 por el Comisionado de apremio que sin facultades para ello envió la Diputación.

En cuanto á la primera es indudable que teniendo derecho á ser reintegrados de las sumas que prestaron al Municipio D. Jerónimo Jorge y otros, figurando estas sumas como entregadas en las arcas municipales, según consta en las cuentas de aquella época, y confesado y reconocido el préstamo por el actual Ayuntamiento, ninguna razón hay para eliminar una parte de este crédito bajo el concepto de haberse aplicado al pago de dietas.

El préstamo, pues, constituye una deuda municipal que debe ser satisfecha con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 144 de la ley; y como á esto y no á otra cosa tiende la providencia del Gobernador, es evidente que esto se halla en su lugar y perfectamente ajustado á derecho.

Pero confundiendo el Síndico del Ayuntamiento, como ya se ha dicho, esta cuestión con el pago de dietas hecho en 1874 por los Concejales que entonces constituían la administración municipal, pretende rebajar del crédito que á su favor tiene D. Jerónimo Jorge y otros las 1.450 pesetas.

Cierto que la Real orden de 26 de Abril de 1876, al dejar sin efecto el apremio ordenado por la Diputación, declaró á la Corporación municipal exenta del pago de dietas al Comisionado; pero de tal declaración no puede en modo alguno deducirse que las dietas hayan de ser satisfechas á expensas de los que prestaron fondos al Municipio, ni que por consiguiente haya de deducirse su importe del crédito que reclaman. De la expresada resolución de 26 de Abril de 1876 podrá deducirse que el Ayuntamiento de aquella época exigiera la responsabilidad á los Diputados provinciales que indebidamente expidieron el apremio: podrá también sostenerse que por no haberlo hecho así aquel Ayuntamiento debe ser responsable de las consecuencias de aquella omisión; pero, como se ha dicho, esta es una cuestión independiente y que exige la formación del oportuno expediente de responsabilidad.

Por lo demás, no adoleciendo de infracción legal la providencia del Gobernador, la Sección es de parecer que procede desestimar el recurso.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Guardia civil.

Habiéndose declarado desierta la subasta que debía tener lugar en el día de ayer, y hora de las dos de su tarde, en esta Dirección general, se verificará dicho acto el día 6 del próximo mes de Junio, y hora de las dos de la tarde indicada, en la

forma que determina el siguiente anuncio y modelo de proposición, etc., etc.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 29 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de nueva planta de los edificios que con destino á picadero, caballeriza, enfermería y talleres han de edificarse en el cuartel que ocupa la Comandancia de guardias jóvenes, situado en la inmediata villa de Valdemoro de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 156.628 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, ante la Dirección general de la Guardia civil situada en el Palacio de Buenavista; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.840 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo medio de cotización del mes anterior; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal en los términos prescritos por la citada instrucción; no admitiéndose proposiciones de mejora menores de 10 céntimos de peseta por 100, ni se admitirá tampoco en la proposición más fracciones que céntimos de peseta.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—Por orden de S. E., el Jefe de la cuarta sección, Mariano de Módenas Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la construcción de los edificios que con destino á picadero, caballeriza, enfermería y talleres han de edificarse en el cuartel de guardias jóvenes situado en la inmediata villa de Valdemoro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Junio, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 840 de señalamiento.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpeta núm. 500 de señalamiento.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 2 de Octubre de 1872 con los números 15.973 de entrada y 1.048 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Alcira, provincia de Valencia, por un capital de 1.213 pesetas y 47 céntimos; toda vez que parte del importe de dicho resguardo ha de formalizarse con el Tesoro por débitos del impuesto personal no satisfechos aún por dicha Corporación.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Mecánica industrial del Instituto de Jovellanos en Gijón.

El opositor D. Justo del Castillo y Quintana se servirá presentarse el día 14 de Junio próximo, á las ocho y media de la noche, en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja del Ministerio de Fomento, á fin de celebrar el primer ejercicio de

oposición; debiendo advertirle que si no asistiere ni excusase con causa legítima su ausencia á dicho acto, se entenderá que renuncia á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y del público.
Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Presidente, Gumersindo Vicuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

El día 11 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Antas la tercera subasta, doble y simultánea para la enajenación por tres años de los espartos de los montes públicos de dicho pueblo, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, excepto el tipo de tasación, que para ésta será el de 7.500 pesetas en cada año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y en el Ayuntamiento de Antas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Almería 26 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Eduardo González.

D. Eduardo González Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 11 de Junio próximo, á la una de su tarde, se celebrará en esta Sección y en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, la segunda subasta para la enajenación por tres años de los espartos sobrantes de sus montes, bajo el mismo tipo y condiciones de la anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Almería 23 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Eduardo González.

Gobierno de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 8 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Junio próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de segundo orden de Albacete á Jaén, sección comprendida entre los postes kilómetros 27 al 33 en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 34.382 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones que se hagan por los licitadores se presentarán en pliegos cerrados y en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre último, arreglándose estrictamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por los menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 22 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Domingo García.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 22 de Mayo de 1883, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de en la parte comprendida dentro de la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparación para referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Ignorándose la residencia actual de D. Pedro Antonio Jiménez, Jefe que fué de la sección de Caja de la suprimida Administración económica de esta provincia, ó la de sus herederos, en caso de su fallecimiento, se les cita en forma por medio de este anuncio en la GACETA á fin de que en el término de 30 días se presenten por sí ó por medio de persona autorizada á recoger y contestar el pliego de cargos formado por esta Intervención de orden de la Dirección general del Tesoro fecha 31 de Marzo de 1881 con motivo de la data indebida de 3.187 pesetas 50 céntimos acreditadas en las nóminas de retirados de Guerra y Marina, correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre de 1876; en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar contra la fianza que el mismo tiene prestada para garantizar su destino.
Coruña 21 de Mayo de 1883.—Pablo de Camacho.

Presidencia de la Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, se ha señalado el día 21 de Junio del presente año de 1883, á la hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas Carmelitas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14.170 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el despacho del Sr. Provisor ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 708 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Jaén 29 de Mayo de 1883.—Por disposición del Ilmo. señor, Francisco Muñoz y Reyna.—Por mandado de la Junta, Tomás Morán, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentación de la cédula personal.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo celebrarse nueva y simultánea subasta el día 9 de Julio próximo, á las doce de su mañana, ante las Juntas que al efecto se hallarán reunidas respectivamente en la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Barcelona, con objeto de proceder á la enajenación de las calderas que fueron reemplazadas á la goleta *Caridad*, y para cuyo acto regirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de la provincia marítima referida, se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen hacer proposiciones; en la inteligencia de que ésta habrá de sujetarse al modelo seguidamente inserto y estar escrita en papel de á peseta, clase 11.ª, siendo también de advertir que la cantidad fijada como tipo es la de 2.000 pesetas.

Cartagena 26 de Mayo de 1883.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por sí (ó á nombre de D. N. N., vecino de), para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de correspondiente al día, para la subasta de las calderas viejas de la goleta *Caridad*, existentes en Barcelona, que deben enajenarse, se comprometo á adquirirlas con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio que como tipo se señala (ó con el aumento de pesetas por ciento) todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario de efectos en custodia, núm. 593, por pesetas nominales 37.000 en títulos del 4 por 100 amortizable, expedido por esta Sucursal en 27 de Abril último á favor de D. Cirilo Rodríguez, se inserta este segundo anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 16 del corriente, fecha del primer anuncio, los cuales terminarán en 16 de Julio próximo; previniéndose que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 26 de Mayo de 1883.—El Secretario, Eusebio Rebuerto. X-4620

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 30.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alcázar.....	José Aliaga.....	Montera, 17 (ausente).
Balaguer.....	Daniel Rivalto....	Factor, 6, tienda.
Gijón.....	Nicasio Suárez....	Pez, 26, segundo.
Gandia.....	Miguel Figueroa...	Bolsín (ausente).
Irún. Enlace....	Elbarrachat.....	Sin señas.
Lorca.....	José Martínez Cano.	Idem.
Mahón.....	Antonio González..	Cruz Verde, 20, tercero izquierda.
Sisante.....	Francisco Meneses.	Barrio Argüelles, 12.
París.....	Felipe Dexheimer..	Hotel Universal.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Hilario Fraguas y Francisco Ortega, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar el consejo que su nieta Estanisláa Fraguas y Ortega necesita para contraer matrimonio con José Prado y

García; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Mayo de 1883.—Manuel de Bricio.

Juzgados militares.

ALBACETE.

D. Santiago Martí García, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Fiscal de la plaza de Albacete.

No habiendo comparecido al llamamiento que se le ha hecho para su presentación en el batallón depósito de esta ciudad el sustituto para Ultramar en el último reemplazo Antonio Barrigón López que fijó su residencia en esta capital en Marzo último, y á quien estoy sumariando como desertor;

Haciendo uso de las facultades que en estos casos me concede el ministerio que ejerzo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido sustituto, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa irrogándole los perjuicios consiguientes.

Albacete 18 de Mayo de 1883.—Santiago Martí.

ALGECIRAS.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia, y Fiscal interino de las causas de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á José Rodríguez Mauseller, de Francisco y Paula, marinero, de 26 años de edad, natural y vecino de Algeciras, cuyo paradero se ignora, para que en dicho plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de que elija defensor en causa que entre otros se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 25 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Manuel González, Secretario.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia, y Fiscal interino de las causas de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á Pedro Fernández Mesa, hijo de Benito y Juana, jornalero, de 46 años de edad, natural y vecino de Algeciras, con residencia en Tarifa, y Miguel Alvarez García, hijo de Jerónimo y Francisca, marinero, de 47 años de edad, para que en dicho plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de notificarles acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina recaída en causa que se les instruyó por el delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 25 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Manuel González.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada nacional, segundo Comandante de Marina de esta provincia, y Fiscal interino de las causas de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, á Pedro Mesa y Mena, conocido por Melones, hijo de Manuel y Feliciano, marinero, casado, de 57 años de edad, natural de Algeciras, con residencia en La Línea, y Manuel de Cespe y Vázquez, jobado, hijo de Diego y Antonia, jornalero, soltero, de 28 años de edad, natural de San Roque, vecino de La Línea, para que en el referido plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia con objeto de llevar á efecto acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina recaída en causa que se les instruyó por el delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 26 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Manuel González, Secretario.

ALICANTE.

D. José Marcili y Martínez, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo que el día 13 de Junio de 1882 se hallaba á bordo del falucho aprehendido por la falta de carabineros de este puerto en el cabo de las Huertas, el cual dijo llamarse José Bernat y Anglada, natural y vecino de Torre Vieja, é ignorándose su paradero, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Fiscalía á prestar las oportunas declaraciones en la causa que por tal motivo estoy instruyendo; en el concepto que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alicante á 24 de Mayo de 1883.—José A. Marcili.—Por mandado del Sr. Fiscal, Feliciano Estapé Berliam.

CÁDIZ.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que me hallo

instruyendo contra el soldado licenciado por inútil en el mes de Octubre último procedente del depósito de Ultramar de Cádiz Baltasar Gallego Pérez, hijo de Miguel y de Isabel, natural de Alhaurín el Grande (Málaga), por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de las Bulas, núm. 8, piso tercero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la tramitación del expediente y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 19 de Mayo de 1883.—Inocencio Ballina.

D. Inocencio Ballina Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal del expediente que me hallo instruyendo contra el soldado licenciado, por inútil en el mes de Noviembre último, procedente del depósito de Ultramar de Cádiz Enrique del Bazo Borjas, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sevilla, avencidado, en Jerez de la Frontera, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del mismo, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de las Bulas, núm. 8, piso tercero, con objeto de prestar declaración acerca de las causas que han motivado su inutilidad para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se continuará la tramitación del expediente y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 19 de Mayo de 1883.—Inocencio Ballina.

CEUTA.

D. José López Morales, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Juez fiscal nombrado para instruir la sumaria á que este edicto corresponde.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este batallón Antonio Angel Martín por el delito de no haberse presentado á la revista anual que marca el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Revellín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no verificarlo así en el término señalado se seguirá la sumaria y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 21 de Mayo de 1883.—José López.

D. Manuel Gómez y Lorenzo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la compañía de depósito de este batallón Manuel González Pérez, hijo de Manuel y de Inés, natural de Cortejana, provincia de Huelva, avencidado en Badajoz, provincia de idem, por el delito de no haber verificado su presentación al batallón depósito de Badajoz en el mes de Octubre próximo pasado, con el fin de pasar la revista anual ordenada á los individuos que se encuentran con licencia ilimitada;

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Reina de esta plaza, á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura; y una vez habido, lo pongan á disposición de la Autoridad militar del punto donde se halle.

Ceuta 21 de Mayo de 1883.—Manuel Gómez y Lorenzo.

D. Manuel Gómez y Lorenzo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la compañía de depósito de este batallón Ramón Mira Yerto, hijo de Isaac y de María, natural de Badajoz, provincia de idem, por el delito de deserción hallándose con licencia ilimitada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Reina de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura; y una vez habido, lo pongan á disposición de la Autoridad militar del punto donde se halle.

Ceuta 22 de Mayo de 1883.—Manuel Gómez y Lorenzo.

EL PARDO.

D. Enrique Iniesta López, Alférez de la segunda compañía del batallón cazadores de Puerto-Rico, núm. 19, y Juez fiscal nombrado por orden superior.

Habiéndose ausentado de su residencia de la villa de Urnieza (Guipúzcoa) el soldado de este batallón Sabino Elosegui Alverra, natural y vecino de dicho punto, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, y á quien me hallo sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenan-

zas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado Sabino Elosegui Alverra, señalándole el cuartel que en este Real Sitio ocupa el expresado batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Real Sitio de El Pardo á 16 de Mayo de 1883.—Enrique Iniesta.

ESTELLA.

D. Sergio Herrero y Cabo, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Dámaso Arriola Osoro, á quien como Fiscal estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 17 de Mayo de 1883.—Sergio Herrero.

D. Alfredo Alcocer y Nuñez, Alférez de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Andrés Belogui Ibarbia, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, á cuyo individuo como Fiscal estoy sumariando por el delito de primera deserción y sospechas de haberse llevado de la casa número 18 de la calle de Calderería de esta ciudad la cantidad de 8.000 rs. en la noche del 22 del mes de Abril anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 17 de Mayo de 1883.—Alfredo Alcocer.

LUGO.

D. Manuel Pérez Eyritz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Lugo, núm. 63, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria que por el delito de falta de presentación á la revista de Otoño del año último instruyo al disponible de este batallón José López López, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado sujeto para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan; que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía con arreglo á la Ordenanza.

Para que el presente tenga la debida publicidad, se suplica su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Lugo á 17 de Mayo de 1883.—Manuel Pérez.

MADRID.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar de la Caja de Zaragoza Francisco Almunia Escamilla, natural de Pastrana, provincia de Guadalajara, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Setiembre de 1882;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Francisco Almunia Escamilla, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, 6, piso segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—Luciano Baselga.

D. Santiago Zumel Ruiz, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose ausentado de Peñalver, provincia de Guadalajara, el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Gregorio Granja Sedano, que se hallaba con licencia ilimitada en dicho pueblo, y á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual de Octubre último;

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, sita en el cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Santiago Zumel.

D. Ismael Pérez Vidal, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento de Artillería á pie.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero Francisco Vicente Alcolea por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1883.—Ismael Pérez Vidal.

MONFORTE.

D. José Fernández Alvarez, Comandante, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Monforte, núm. 66.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la cuarta compañía de este batallón José Camoira Vilariño, natural de San Mamed del Carballedo, en el Ayuntamiento de Palas de Rey, por haber faltado á la revista anual en el mes de Octubre último, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en la Comandancia militar de esta villa á responder á las preguntas que se le hagan; pues de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Monforte 16 de Mayo de 1883.—José Fernández.

PORTUGALETE.

D. Arturo Pícatoste Irarzo, Alférez del batallón cazadores de Barbastro, núm. 4.

Habiéndose ausentado del cantón de Portugalete, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía del mismo Lino Burruchaga Opacúa, natural de Ochandiano, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de deserción;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de este cantón, sito en el Cristo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la sumaria aplicándole la pena que le corresponda.

Portugalete 20 de Mayo de 1883.—Arturo Pícatoste.

SAN SEBASTIAN.

D. Vicente Barquero y Barquero, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Bautista Muñoz Reverter, natural de Alcanar, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastián 17 de Mayo de 1883.—Vicente Barquero y Barquero.

SARRIA.

D. Antonio Insúa López, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de Sarria, núm. 68, Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo al Alférez que fué de este batallón D. Manuel Corral Renjel por el delito de falta de incorporación á banderas y excesivas deudas que contrajo con el carácter que tenía de Oficial, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Corral, para que en el término de 30 días comparezca personalmente á las oficinas del expresado batallón á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Salamanca.

Dado en Sarria á 17 de Mayo de 1883.—Antonio Insúa.

VALLADOLID.

D. Vidal Peirotén Pascual, Teniente graduado, Alférez Abanderado y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual, según está prevenido, el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento, con licencia ilimitada en el pueblo de San Hilario, provincia de Gerona, Francisco Torres Rollán, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que se me conceden por las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente

(Sigue á la pág. 600.)

DIRECCION GENERAL

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Marzo de 1883, con

ENTRADA

ADUANAS.	CON CARGA.									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.				NACIONALES.			EXTRANJEROS.			
	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.
	Nacional.	Extranjera.				Nacional.	Extranjera.				Nacional.	Extranjera.		Nacional.	Extranjera.	
Habana.....	20	18	33.028	15.061	17.967	»	60	44.429	26.155	18.274	»	4	5.246	»	13	8.769
Matanzas.....	»	9	42.725'38	4.670'34	41.055'04	1	27	45.458'14	43.213'41	2.245'03	»	4	163	»	7	7.986'59
Cuba.....	6	7	13.912	879	13.033	»	9	5.114	471	4.643	1	»	671	»	3	3.970
Cárdenas.....	»	1	1.515	260	1.255	»	24	8.579	8.579	»	»	»	»	14	6	8.984
Cienfuegos.....	»	4	2.044	1.040	1.004	»	11	6.034	4.174	1.860	»	»	»	1	5	2.507
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	4	1.076'91	789'40	287'51	»	»	»	»	7	2.564'48
Sagua.....	»	1	764	213	551	»	10	3.994	2.062	1.932	1	»	»	10	5	7.826
Nuevitas.....	4	2	6.149'53	379'07	5.770'46	»	3	287'75	57'20	230'55	»	»	»	6	»	4.945'78
Manzanillo.....	1	»	150	112'65	37'35	»	1	193'78	193'78	»	»	»	»	»	5	1.426'89
Caibarién.....	1	»	436	2	434	»	3	991	909'92	81'08	»	»	»	6	2	5.215'67
Gibara.....	4	»	4.247	25	4.221	»	1	238	98	190	10	»	7.284	»	»	259
Baracoa.....	1	1	1.638	46'60	1.641'40	»	2	207'73	68'35	144'38	2	»	2.688	»	38	5.409'05
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	1	813	304	514	»	4	1.381	608	773	»	»	»	3	2	1.941
Santa Cruz.....	»	1	671	671	»	»	1	»	»	»	1	»	150	»	2	664
En 1883.....	37	45	78.147'91	20.664'66	57.483'25	1	160	88.034'31	57.073'76	30.960'55	15	5	16.311	46	95	59.463'14
En 1882.....	48	53	92.722'38	25.373'75	67.348'63	»	241	137.411'26	57.401'07	80.010'19	10	9	16.477'34	54	108	77.198'77
Diferencia { De más 1883.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»
{ De menos 1883.....	11	8	14.574'47	4.709'09	9.865'38	»	31	49.376'95	327'31	49.049'64	»	4	166'34	8	13	17.733'63

SALIDA

ADUANAS.	CON CARGA.								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.			
	NACIONALES.				EXTRANJEROS.				NACIONALES.		EXTRANJEROS.	
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.
Habana.....	13	13.973	4.185	12.788	53	46.324	19.931	26.393	34	24.607	39	18.936
Matanzas.....	2	441'23	441'23	»	47	23.878'26	23.878'26	»	11	13.080'65	6	2.840'49
Cuba.....	9	6.822	87	6.735	5	5.158	340	4.818	14	13.059	10	4.432
Cárdenas.....	1	268	268	»	42	16.942	16.942	»	2	1.900	4	1.168
Cienfuegos.....	2	1.115	306	809	28	9.726	9.459	267	2	818	2	677
Trinidad.....	»	»	»	»	15	5.693'42	4.153'75	1.534'67	1	»	2	477'40
Sagua.....	1	109	109	»	26	13.597	13.597	»	2	391	»	»
Nuevitas.....	2	548'04	107'54	440'50	9	2.719'83	1.969'90	749'93	6	6.168	»	»
Manzanillo.....	1	150	4'88	145'12	2	380'21	357	23'21	»	»	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	11	5.501	5.420'23	80'77	1	436	2	479
Gibara.....	5	2.763	327	2.436	1	435	348	87	9	8.743	»	»
Baracoa.....	»	»	»	»	26	3.773'03	1.418'86	2.354'17	»	»	1	62'27
Zaza.....	»	»	»	»	2	695'37	586'06	109'31	»	»	»	»
Guantánamo.....	1	813	10	808	8	2.971	2.803	168	1	143	1	391
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	195	195	»	1	671	»	»
En 1883.....	42	27.007'32	2.845'70	24.161'62	231	137.989'12	101.404'06	36.585'06	82	70.516'65	66	29.463'16
En 1882.....	40	36.193'92	5.329'82	30.864'10	319	158.577'67	114.443'40	44.143'61	84	76.317'07	78	44.131'07
Diferencia { De más 1883.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1883.....	»	9.186'60	2.484'12	6.702'48	38	20.588'55	13.039'34	7.558'55	2	5.800'42	12	14.067'91

COMPARACION

	DERECHOS DE IMPORTACION.
	Pesos. Centa.
En 1883.....	1.091.538'82
En 1882.....	1.232.387'13
Diferencia { De más 1883.....	»
{ De menos 1883.....	140.848'31

DE ULTRAMAR.

RAL DE HACIENDA.

parado con igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos de 1881 á 82.

DE BUQUES.

TOTAL de buques	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS.								OBSERVACIONES	
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	15 POR 100 sobre bebidas.	DEPÓSITO.	1 POR 100 PAGARÉS.	25 POR 100 aumento á la importación.	TOTAL.		VALOR de cada tonelada en la importación.
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.
115	91.466	41.216	50.250	623.953'83	26.555'88	3.977'95	40.033'95	70'30	39.721'65	"	704.313'56	"	
50	36.333'05	14.882'47	21.450'58	71.075'50	19.048'89	228'67	247'42	"	83'57	"	90.684'05	"	
27	23.667	1.050	22.617	62.296'26	3.512'21	266'86	4.073'57	"	"	"	67.148'90	"	
45	49.078	8.839	40.239	33.182'43	15.577'28	"	29'97	"	"	"	48.789'68	"	
21	40.585	5.214	35.371	72.252'11	8.165'34	319'12	882'07	"	"	"	81.618'64	"	
11	3.641'39	3.393'88	247'51	4.696'20	2.291'46	238'03	"	"	"	"	7.225'71	"	
27	12.693	2.275	10.418	19.322'28	4.788'15	35	"	"	94'41	"	24.239'85	"	
15	8.383	436'27	7.946'73	11.183'23	7.946'73	779'89	70'34	"	"	"	12.065'43	"	
7	1.770'67	306'43	1.464'24	4.479'47	2.092'01	"	"	"	"	"	6.571'48	"	
12	6.642'57	911'92	5.730'65	9.864'50	4.629'96	"	"	"	"	"	14.494'46	"	
16	11.819	124	11.695	2.482'67	395'37	"	"	"	"	"	2.878'04	"	
44	9.993'68	409'95	9.583'73	2.683'78	2.372'01	"	"	"	"	"	5.055'79	"	
10	4.140	912	3.228	207	45'50	"	"	"	"	"	232'50	"	
4	1.485	671	814	16.100'98	3.402'94	"	9'45	"	"	"	19.513'37	"	
				6.610'50	76'86	"	"	"	"	"	6.687'36	"	
404	241.697'36	80.341'92	161.355'44	940.390'74	93.733'76	5.097'62	12.346'77	70'30	39.899'63	"	1.091.538'82	13'58	
523	323.809'75	82.774'82	241.034'93	1.118.822'33	407.888'44	5.337'89	"	85'32	253'20	"	1.232.387'18	14'89	
							12.346'77	"	39.646'43	"	"	"	
119	82.112'39	2.432'90	79.679'49	178.431'89	44.154'68	240'27	"	15'02	"	"	440.848'36	1'31	

DE BUQUES.

TOTAL de buques	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	EXPORTACION.	10 POR 100 aumento á la exportación.	TOTAL.	VALOR de cada tonelada en la exportación.	
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	
148	103.840	21.116	82.724	296.630'60	"	296.630'60	"	
66	40.240'68	24.319'54	15.921'14	130.408'35	"	130.408'35	"	
38	29.471	427	29.044	7.363'25	"	7.363'25	"	
49	20.278	17.210	3.068	99.649'65	"	99.649'65	"	
33	12.336	9.765	2.571	74.972'75	"	74.972'75	"	
17	6.170'82	4.635'73	1.535'09	46.782'73	"	46.782'73	"	
29	14.597	13.706	891	77.970'73	"	77.970'73	"	
17	9.435'87	2.077'44	7.358'43	12.893'27	"	12.893'27	"	
3	530'21	361'88	168'33	2.971'17	"	2.971'17	"	
14	6.416	5.420'23	995'77	50.329'08	"	50.329'08	"	
15	11.941	675	11.266	15.168'02	"	15.168'02	"	
27	3.835'30	1.418'86	2.416'44	403'48	"	403'48	"	
2	695'37	586'06	109'31	2.452'34	"	2.452'34	"	
11	4.323	2.813	1.510	26.985'32	"	26.985'32	"	
2	866	195	671	896	"	896	"	
471	264.976'25	104.726'74	160.249'51	815.276'94	"	815.276'94	7'77	
521	315.219'73	119.773'22	195.446'51	884.751'43	"	884.751'43	7'39	
							0'98	
50	50.243'48	15.046'48	35.197	69.474'49	"	69.474'49	"	

DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE EXPORTACION.	TOTAL.
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
815.276'94	1.906.815'76
884.751'43	2.117.138'61
69.474'49	210.322'85

Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo.
 Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'48 á 0'28 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.
 Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'70 á 7'30 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 192.—Corderos, 1.014.—Terneas, 116.—Total, 1.319.

Su peso en kilogramos..... 54.989'750.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer las siguientes:

Puntos de recaudación.	Plas. Cént.	Puntos de recaudación.	Plas. Cént.
Toledo.....	2.945'45	Ciudad Real.....	2.038
Segovia.....	1.188'88	Correos.....	228'10
Norte.....	8.405'58	Mataderos.....	15.046'42
Bilbao.....	1.029'22	Mostenses.....	989'55
Aragón.....	786'90	Imperial.....	577'42
Valencia.....	4.713'74		
Mediodía.....	49.080	TOTAL.....	54.028'06

Madrid 29 de Mayo de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer mañana, como estaba anunciado, se verificó la solemne apertura de la Exposición de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales instalada en el Parque del Retiro.

El Gobierno, con el Presidente del Consejo Sr. Sagasta, el Cuerpo diplomático en masa y los señores que componen la Junta de la comisión ejecutiva, esperaban en el pabellón central la llegada de SS. MM. y AA. y de su alta servidumbre.

A las diez y media los acordes de la marcha real portuguesa anunciaron la llegada de los Monarcas de España y Portugal, que entraron en el pabellón acompañados del Marqués de Alcañices, Conde de Morphi, los Ayudantes General Ferreros, Brigadier Carranza, Coroneles Villar y La Rosa, las damas de servicio, Duquesa de Medina de las Torres y Marquesa de Miraflores y la alta servidumbre de SS. MM. FF.

S. M. el Rey D. Alfonso vestía de Capitán General, cruzando su pecho la banda portuguesa de la Torre y Espada.

Igual condecoración llevaba el Rey D. Luis, que vestía el uniforme de Mariscal.

La Real Familia tomó asiento en seis sillones de terciopelo rojo, ocupando el centro las Reinas de España y Portugal, que tenían á su derecha al Rey D. Alfonso é Infanta Doña Isabel, y á la izquierda á D. Luis é Infanta Doña Eulalia.

Detrás de los Reyes se colocaron las personas de la alta servidumbre, y á la derecha los Ministros y el Presidente del Consejo.

El Sr. Ministro de Fomento pronunció un breve, pero elocuente discurso, encareciendo la importancia de esta clase de certámenes y felicitándose de la presencia de los Reyes de España y Portugal y de la Real Familia en el solemne acto que se verificaba en aquel momento.

El Rey D. Alfonso, en una improvisación tan notable como todas las suyas, contestó al Sr. Ministro en un conciso, pero elocuente y oportuno discurso.

Las palabras de S. M. fueron acogidas con entusiastas vivas al Rey de España, á la Real Familia y á los Reyes de Portugal.

Declarada abierta la Exposición de minería y artes metalúrgicas, SS. MM. manifestaron el deseo de visitar algunas de las instalaciones ya que el tiempo, la hora y la estación no permitieran recorrerlas todas, dando principio por los notables productos de la fábrica de San Juan de Alcaraz; y despues de descansar breves momentos en la instalación de la Moncloa, pasaron los Reyes al precioso pabellón construido sobre la cascada, en el que fueron obsequiados con un delicado refresco.

Continuaron su visita por el Parque, y se retiraron muy satisfechos y complacidos, á la una y media.

La fiesta ha sido magnífica y el certámen es de una gran trascendencia para el país.

Comprende el sumario del núm. 366 de la Revista de España, correspondiente al 28 de Mayo de 1883:

- I.—El Imperio ibérico, por D. Manuel Becerra.
- II.—La Colonia penitenciaria de Hall en Suecia, por D. Mariano Carreras y González.
- III.—El método intuitivo en la enseñanza, por D. Pedro Sala y Villaret.
- IV.—La humanidad doliente, por D. M. Hiráldez de Acosta.
- V.—Más observaciones sobre versificación, por Don Eduardo de Cortázar.
- VI.—De la Metafísica en las Matemáticas y de las Matemáticas en la guerra, por D. A. Ordax.
- VII.—Concepto del derecho, por D. J. Valero Tornos.
- VIII.—Aixa (leyenda árabe granadina), por Al-Magherity.
- IX.—El crisol roto (novela original), por Doña Teresa de Arroniz Bosch.
- X.—Revista crítica, por D. Rafael Chichón.
- XI.—Crónica política, por X.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Real decreto nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Mariscal de Campo D. Mariano Lacy y Hernández; su fecha 30 del anterior.—Núm. 121. Otro disponiendo que el Brigadier D. Gabriel Pellicer y Réus pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 30 del anterior.—Idem. Real orden disponiendo que la apertura de la Exposición de minería, Artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y aguas minerales se celebre durante la estancia en esta capital de SS. MM. los Reyes de Portugal; su fecha 30 del anterior.—Idem. Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas en la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.
- En 2.º—Real decreto disponiendo que la facultad de disponer los gastos propios de cada Ministerio que el art. 48 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede á los respectivos Ministros se entenderá limitada al importe de los créditos que para los servicios correspondientes autorice el presupuesto del año corriente ó se concedan en la forma y por los trámites que la referida ley de 25 de Junio de 1870 determina, sin que en caso alguno pueda preceder la ordenación del gasto al otorgamiento del crédito necesario; su fecha 1.º del actual.—Núm. 122. Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Brigadier del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Luis Roig de Lluis, á D. Francisco J. Betegón y Echevarría, Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y al Auditor general de Guerra del Ejército de Castilla la Nueva D. Manuel Ramírez de Arellano; su fecha 30 del anterior.—Idem. Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Granada á D. Federico Saavedra; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otros confirmando en los cargos de Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid á D. Federico Asquerino y Germán, y de la provincia de Alicante á Don Gervasio Tallo; sus fechas 1.º del actual.—Idem. Real orden desestimando una instancia del Ayuntamiento de Caravaca, en la que solicita rebaja en su cupo de consumos; su fecha 29 del anterior.—Idem. Otra aprobando la transferencia que á favor de D. Hipólito Rodríguez y Sagasta hace la Compañía del tranvía de Madrid á Arganda de los derechos, acciones y pertenencias de esta línea; su fecha 18 del anterior.—Idem. Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas en la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.
- En 3.º—Real decreto declarando mal suscitada una competencia entablada entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastián; su fecha 13 del anterior.—Núm. 123. Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos á D. Carlos Castel y Clemente, Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes; su fecha 27 del anterior.—Idem. Real orden disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Marzo último; su fecha 24 del anterior.—Idem. Otra confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Albox por el Gobernador de Almería; su fecha 28 del anterior.—Idem. Resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Marzo último.—Idem. Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas en la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.
- En 4.º—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre la Sala de lo criminal de Granada y el Gobernador de Málaga; su fecha 15 del anterior.—Núm. 124. Real orden alzando la suspensión impuesta á seis Concejales del Ayuntamiento de Casavieja por el Gobernador de Avila; su fecha 28 del anterior.—Idem. Otra alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Fuensanta por el Gobernador de Albacete; su fecha 28 del anterior.—Idem. Otra confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Lijar por el Gobernador de Almería; su fecha 1.º del actual.—Idem. Otra concediendo á D. Agapito Salas el aprovechamiento del trozo de playa de la ría del Astillero (Santander) que pretende ocupar para establecer un lavadero y una casa de baños; su fecha 18 del anterior.—Idem. Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan en el personal de Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal.—Idem. Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 19, 24 y 29 de Marzo último; su fecha 30 del anterior.—Idem. Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas en la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.
- En 5.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de Alicante; su fecha 20 del anterior.—Núm. 125. Otro nombrando para la plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Angel Mayo de la Fuente; su fecha 4 del actual.—Idem. Real orden resolviendo que no existe inconveniente alguno en que se tramite y acuerde con arreglo á derecho la enajenación del monte Concejo de los Propios de Zamora; su fecha 12 del anterior.—Idem. Real decreto indultando á D. Victor Ruiz del Valle de Lanzarote de la pena á que fué condenado por desacato á la Autoridad judicial de Surigao en Filipinas; su fecha 20 del anterior.—Idem. Real orden dando las gracias en nombre de S. M. al Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana; su fecha 28 del anterior.—Idem. Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta en nombre de D. José de la Garmilla y Escudero, Comandante de infantería, sobre abono de antigüedad; su fecha 28 de Diciembre último.—Idem. Otro absolviendo á la Administración de una demanda presentada en nombre de La Carolinense relativa á la concesión minera San Luis, en término de Carboneros (Jaén); su fecha 30 de Diciembre.—Idem.
- En 6.º—Reales decretos indultando de parte de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Zaragoza, Al-

- bacete y Valencia respectivamente Francisco B. Vasco Lamiel, Francisco Escribano Ruiz y Estanislao Martínez López; sus fechas 30 del anterior.—Núm. 126. Real orden rectificando la redacción del núm. 6.º del artículo 128 del Reglamento del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes; su fecha 14 del anterior.—Idem.
- En 7.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Toledo y el Juez de primera instancia de Illescas; su fecha 20 del anterior.—Núm. 127. Real orden otorgando á D. Domingo Puigerciol la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que atraviesa de Olot ter, nine en Girona; su fecha 18 del anterior.—Idem.
- En 8.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de aquella capital; su fecha 27 del anterior.—Núm. 128. Otro declarando cesante á D. Juan Borrajo de la Bana, Presidente de la Audiencia de Burgos; su fecha 7 del actual.—Idem. Otro trasladando á D. Antonio León Romero, Presidente de la Audiencia de Las Palmas, á igual plaza de la de Burgos; su fecha 7 del actual.—Idem. Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Las Palmas á D. Federico Eujato y Gamiz, Presidente de Sala de la de Albacete á D. José Rodríguez y Roda; Fiscal de la de Las Palmas á D. Pedro Lavín y Olea; Presidente de la de lo criminal de Córdoba á D. Joaquín Velando y Vázquez, Magistrado de la de lo criminal de Tineo á Don Gonzalo Valdés y García; Magistrado de la territorial de Cáceres á D. Alejandro Borrueil; Fiscal de la de lo criminal de Teruel á D. Félix Arias, y Magistrado de la de lo criminal de Lerma á D. Guillermo María y Villaverde; sus fechas 7 del actual.—Idem. Otros trasladando á D. Vicente de Piniés y Laguna, Fiscal electo de la Audiencia de Las Palmas, á igual plaza de la de Albacete; á D. Rosendo Marcilla y Sapela, Teniente fiscal de la Audiencia de Palma, á la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid; á D. José Rodríguez Zapata, Magistrado electo de la de la Coruña, á igual plaza de la de Granada; á D. Pascual Collado y Prieto, Magistrado de la de Cáceres, á igual plaza de la de la Coruña, y á D. José María Castelló, Magistrado de la de Las Palmas, á igual plaza de la de Cáceres; sus fechas 7 del actual.—Idem. Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lorca á D. Rafael Aguado y Alba; á la de Teniente fiscal de la territorial de Palma á D. Manuel Pérez y González; á la de Magistrado de la de Cáceres á D. Domingo Caracuel; á la de Magistrado de la de lo criminal de Don Benito á D. Fernando Benjifo y Maeda; á la de Magistrado de la territorial de Oviedo á D. Manuel Pascual y Calvo; á la de Magistrado de la de Las Palmas á D. Antonio López Barthe, y á la de Magistrado de la de Córdoba á D. Nicomedes Rogelio Lage; sus fechas 7 del actual.—Idem. Otro disponiendo que el Brigadier Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de las Provincias Vascongadas D. Nicolás Arespacochoaga y Vial desempeñe á la vez el cargo de Comandante general del arma en el Ejército del Norte; su fecha 7 del actual.—Idem. Otro aprobando la instalación de una trituradora de piedra en el monte de San Cristóbal de Pamplona, y autorizando para que aquella Comandancia de Ingenieros la adquiriera; su fecha 7 del actual.—Idem. Otro autorizando al Director general de Administración militar para que el transporte desde Trubia á esta Corte de un cañón que ha de figurar en la Exposición de Minería se efectúe sin las formalidades de subasta; su fecha 7 del actual.—Idem. Real orden rectificando la redacción del párrafo segundo del art. 90 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; su fecha 28 del anterior.—Idem. Decreto-sentencia declarando que no há lugar á un recurso de aclaración interpuesto á nombre de D. Camilo Paradelá, Capitán Habilitado de las Comisiones activas del servicio de Castilla la Nueva; su fecha 10 de Enero último.—Idem.
- En 9.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcaraz; su fecha 27 del anterior.—Núm. 129. Reales órdenes nombrando los Tribunales de oposiciones á las cátedras de Cornetín y Clarín, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación; de Patología especial médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y la de Astronomía física y de observación, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; sus fechas 23 del anterior.—Idem. Otra declarando de utilidad para su enseñanza la Gramática latina, teórico-práctica y filosófica de D. Vicente Lomas y Gutiérrez; su fecha 24 del anterior.—Idem. Otra disponiendo se provea por oposición la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid; su fecha 24 del anterior.—Idem. Otra disponiendo que los Museos provinciales de Bellas Artes continúen bajo la dirección y custodia de las respectivas Comisiones provinciales de monumentos, allí donde no existen las Academias, y al cuidado de éstas y con la intervención de dos individuos de las Comisiones de monumentos, los establecidos en las provincias donde dichas Academias funcionan; su fecha 24 del anterior.—Idem.
- En 10.º—Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. José Abascal; su fecha 9 del actual.—Núm. 130. Otra nombrando Alcalde Presidente de Madrid al Marqués de Urquijo; su fecha 9 del actual.—Idem. Otra alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Tijola por el Gobernador de Almería; su fecha 6 del actual.—Idem. Otra confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Somontín por el Gobernador de Almería; su fecha 6 del actual.—Idem. Otra derogando la del 21 de Julio de 1864, del Ministerio de Fomento, relativa á traslación de Maestros y Maestras y las facultades de los Rectores para esto; su fecha 24 del anterior.—Idem.
- En 11.º—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Berga; su fecha 27 del anterior.—Núm. 131.
- En 12.º—Real decreto declarando oficial el censo de la población de España formado con arreglo al empadronamiento

to hecho en 31 de Diciembre de 1877 en la Península é islas adyacentes y posesiones de Norte de Africa, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; su fecha 11 del actual.—Núm. 132.

Real orden disponiendo que en cumplimiento de la prescripción contenida en el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prohíba que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincias recarguen los derechos de consumos con un tanto mayor del 70 por 100 del importe de aquellos; su fecha 10 del actual.—Idem.

Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—Idem.

En 13.—Real decreto determinando las líneas de ferrocarriles de servicio general de la isla de Luzón que constituyen el Plan del Gobierno para los fines expresados en el Real decreto de 6 de Agosto de 1875; su fecha 11 del actual.—Número 133.

Real orden resolviendo que se habilite un punto de la playa inmediata á la margen izquierda del río Guadalhorce para el desembarque y despacho de carbones y para el desembarque de cañas dulces con autorización de la Aduana de Málaga; su fecha 12 de Marzo último.—Idem.

Otras resolviendo la conversión por bonos del Tesoro de dos cargas de justicia á favor del Duque de Aliaga una, y otra de Doña Casilda Segunda de Ravago; sus fechas 23 del anterior.—Idem.

Otra rehabilitando la concesión del ferrocarril de Los Santos á Badajoz otorgada á D. Miguel Gómez; su fecha 18 del anterior.—Idem.

Resoluciones dictadas en las fechas que se expresan por el Ministerio de Gracia y Justicia y relativas á Titulos del Reino.—Idem.

En 14.—Real decreto resolviendo que no há lugar á resolver una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora; su fecha 27 del anterior.—Núm. 134.

Resoluciones adoptadas en el personal de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas. (Continuación).—Idem.

En 15.—Ley fijando las clases que constituyen el Estado Mayor general del Ejército; su fecha 14 del actual.—Número 135.

Real decreto disponiendo que el Inspector Médico de primera clase, Presidente de la Junta superior facultativa y económica del Cuerpo de Sanidad militar D. Santiago García y Vázquez, pase á la situación de retirado; su fecha 14 del actual.—Idem.

Ley concediendo al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1882-83 un crédito extraordinario; su fecha 14 del actual.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes; su fecha 27 del anterior.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas. (Continuación).—Idem.

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración general de una demanda interpuesta en nombre de D. Juan de Durana y Arraste, relativa al registro minero Trinidad, en término de Siete Concejos, en Somorrostro; su fecha 17 de Febrero último.—Idem.

En 16.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Carlos Fridrich y Alvarez Benito pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 15 del actual.—Núm. 136.

Real orden disponiendo que se cubran las 14 plazas de aspirantes en la Escuela Naval en los jóvenes que han obtenido mejores censuras en los últimos ejercicios verificados en esta Corte; su fecha 11 del actual.—Idem.

Otra otorgando á D. Severo Marquerquiaga la concesión de un trozo de terreno en la playa de la ría de Ondarroa para establecer en él una cuadra cochera; su fecha 23 del anterior.—Idem.

En 17.—Real orden aprobando el reglamento del Banco Español de la isla de Cuba; su fecha 13 del actual.—Núm. 137.

Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.—Idem.

En 18.—Reales decretos nombrando Administrador de la Aduana de Santander á D. Liberato de Vereá; Inspector de Aduanas á D. Isidoro de León; Administrador de la Aduana de Málaga á D. Mariano de Benedito; Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia á D. José Vázquez de Cárdenas; de la provincia de Albacete á D. Joaquín Ozores; de la de Ciudad-Real á D. Antonio Castillos y Fernández; de Badajoz á D. Francisco Javier Maureta; de Soria á D. José Antonio Fernández García, y de Guipúzcoa á D. Meriano de la Garza; sus fechas 17 del actual.—Núm. 138.

Real orden dando las gracias en nombre de S. M. al Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Salamanca; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otra declarando de utilidad para la enseñanza la Gramática latina y castellana de D. Aquilino Fuentes; su fecha 5 del actual.—Idem.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

En 19.—Ley refundiendo en una sola las líneas férreas de Madrid á Valladolid por Segovia, y de Segovia á empalmar con la de Valladolid á Calatayud, declaradas de servicio general por leyes especiales; su fecha 18 del actual.—Número 139.

Otra incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden una que partiendo de Espinosa de los Monteros (Burgos) termine en Ramales (Santander); su fecha 18 del actual.—Idem.

Otra autorizando á D. Ezequiel de Aguirre y Labroche para construir sin subvención directa del Estado un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Bilbao termine en el barrio de las Arenas; su fecha 18 del actual.—Idem.

Otra incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Valderas termine en Villaflechós, pasando por Castroverde; su fecha 18 del actual.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que sin las formalidades de subasta adquiera con destino á las oficinas del ramo de Correos 200 sellos de fechas, sistema Calendario, como los demás de igual clase que la Dirección general de Correos y Telégrafos pudiera necesitar durante cuatro años; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otra autorizando á la Dirección general de Establecimientos penales para contratar sin las formalidades de licita-

tación pública el suministro de herramientas y material necesario para la ejecución de los desmontes de la nueva cárcel de esta Corte; su fecha 15 del actual.—Idem.

Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de infantería D. Francisco San Millán; su fecha 18 del actual.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

En 20.—Ley concediendo á los Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa del Ejército y Armada y á sus asimilados en todos los cuerpos auxiliares, así como á sus familias, el recurso de revisión en la vía contenciosa contra cualquiera resolución del Gobierno acerca de los derechos pasivos que puedan corresponderles; su fecha 30 del anterior.—Núm. 140.

Otras incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Barcelona, otra en las de León y Valladolid, dos en la provincia de Palencia, una en la de Burgos y otra en la de Avila; sus fechas 18 del actual.—Idem.

Real orden otorgando á varios comerciantes de Benicarló (Castellón) la concesión de un trozo de terreno para construir en la rada de aquella villa un muelle embarcadero para uso público; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Jefe de la sección de vigilancia en el Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. José Pérez Rivera; su fecha 19 del actual.—Idem.

Otra confirmando la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento del Puerto de Santa María impuesta por el Gobernador de Cádiz; su fecha 15 del actual.—Idem.

Real decreto declarando cesante á D. Rafael del Val, Administrador central de Colecciones y labores de tabacos de las Islas Filipinas; su fecha 10 del actual.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Mariscal de Campo D. Fructuoso de Miguel, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, se encargue el Brigadier Don José de Castro y López de dicha Subsecretaría; su fecha 19 del actual.—Idem.

En 21.—Real orden denegando una solicitud en la que D. Darío Jiménez y Grijalba, natural y vecino de Laguardia (Alava), pide se conceda exención del servicio militar á su hijo Marcelino; su fecha 9 del actual.—Núm. 141.

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos durante el mes de Abril último.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

En 22.—Reales decretos indultando á Sebastián Espinosa y Calvo y Vicente Santurde y Gutiérrez de la pena de muerte á que fueron condenados por la Audiencia de Burgos, y del resto de la pena á que fué condenado por la de Valencia á Doroteo Sánchez Yuste; sus fechas 21 del actual.—Idem.

Otros disponiendo pasen á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Mariscal de Campo Don José Rosell y del Piquer y los Brigadieres D. Gorgonio Castrillón, D. Antonio Llotge, D. Angel Navascués, Don Pedro Eguía y D. Félix Fernández Cavada; sus fechas 21 del actual.—Idem.

Real orden declarando improcedente una demanda presentada en nombre de D. Juan Mendizábal y Hurtado contra una Real orden del Ministerio de Hacienda relativa á la redención de un censo correspondiente á una capellanía; su fecha 14 del actual.—Idem.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos y las caducadas por no haberlos satisfecho.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas.—Idem.

En 23.—Reales decretos autorizando á la Dirección general de Administración militar para que la Intendencia militar de Valencia adquiera los artículos necesarios hasta fin de Setiembre próximo en las Factorías de subsistencias de Valencia, Cartagena, Castellón y Morella, y para que dicha Dirección general adquiera directamente de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz 800 candeleros quinqués; sus fechas 21 del actual.—Núm. 143.

Real orden resolviendo que los sustitutos del Ministerio público no tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados; su fecha 8 del actual.—Idem.

Otra prorrogando por otros cinco años el privilegio concedido á D. Federico Schaefer por un sistema de marchamo que actualmente emplean las Aduanas de la Península; su fecha 12 del anterior.—Idem.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial, vacante en el Instituto de Jóvenes de Gijón; su fecha 21 del actual.—Idem.

Reglamento del Banco español de la isla de Cuba.—Idem.

En 24.—Ley disponiendo una transferencia de crédito de la Sección 9.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico actual al cap. 7.ª, art. 1.ª de las mismas; su fecha 17 del actual.—Núm. 144.

Real decreto disponiendo que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan Romero y Moreno cese en el cargo de Director de Hidrografía; su fecha 21 del actual.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta contrate en Francia la construcción de un montaje de hierro para un cañón; su fecha 21 del actual.—Idem.

Real orden fijando la temporada oficial de los baños de Cucho (Burgos) en el período de 15 de Junio á 15 de Setiembre; su fecha 22 del actual.—Idem.

Otra fijando la temporada oficial de los baños de San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa) en el período de 1.ª de Julio á 30 de Setiembre; su fecha 22 del actual.—Idem.

Otra disponiendo el aumento de tres plazas en la plantilla del personal facultativo del Archivo general de Indias, establecido en Sevilla; su fecha 11 del actual.—Idem.

En 25.—Real decreto disponiendo que el domingo 17 del próximo mes de Junio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cazalla de la Sierra (Sevilla); su fecha 22 del actual.—Núm. 145.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas. (Continuación).—Idem.

En 27.—Real orden otorgando á la Sociedad general de Obras públicas la concesión para construir un muelle denominado de la Ciudad en San Carlos de la Rápita; su fecha 12 del actual.—Núm. 147.

Otra disponiendo que los concesionarios mineros faciliten el reconocimiento y estudio de las labores que hubieren practicado ó estuvieren practicando á los Ingenieros afechos á la Comisión del Mapa geológico de España; su fecha 17 del actual.—Idem.

En 28.—Real orden jubilando á D. Luis Casanova y Albarra-cin, Registrador de la propiedad de Albaida (Valencia); su fecha 25 del actual.—Núm. 148.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de la isla de Puerto-Rico; su fecha 17 del actual.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Puerto-Rico. (Continuación).—Idem.

En 29.—Reales decretos nombrando Vocales del Consejo Penitenciario á D. Gregorio Ayneto y á D. Sandalio de Pereda; sus fechas 8 del actual.—Núm. 149.

Real orden disponiendo que en el caso de que concurriendo á una operación pericial un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombra para dirimirla disfrute, por lo menos, categoría igual á la del primero; su fecha 1.ª del anterior.—Idem.

En 30.—Real decreto jubilando á D. Mauricio Rodríguez, Subdirector segundo de la Deuda pública; su fecha 29 del actual.—Núm. 150.

Otros nombrando Subdirector segundo de la Deuda pública á D. Antonio Morán y Amaya; Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública á D. Andrés Casamaño, y Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Serafin de Santiago y Sáenz Díez; sus fechas 29 del actual.—Idem.

En 31.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de Villaruela contra una providencia del Gobernador de Salamanca sobre reintegro de cierta suma; su fecha 21 del actual.—Núm. 151.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de Presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Petronila, virgen, y San Pascasio, diácono.
Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 46 de abono.—Turno 3.ª—El hombre más feo de Francia.—El dedal de plata.—Perico el empedrador.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 23 de abono.—Turno impar.—Poliuto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 30 de abono.—Turno 3.ª—(Compañía portuguesa).—De mi monda.—Aldighieri Junior.

TEATRO LARA.—A las nueve.—A beneficio de los pobres.—La mujer del sereno.—La ocasión la pintan calva.—Ya somos tres.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—El torrente milagroso.—Los novios de Brunete.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria en la que se lidiarán ocho toros, dos de la ganadería de Don Bartolomé Muñoz que serán rejoneados al estilo de Portugal, y seis de la ganadería de los Sres. D. Diego y D. Pablo Benjumea.